

**CONSTITUCIÓN DE
FORMACION PROFESIONAL EN SEGURIDAD FOPROS CIA. LTDA.**

OTORGANTES:

G4S SECURITY SERVICES CIA. LTDA.

WACKENHUT HOLDING S.A.

CAPITAL SUSCRITO US \$ 800

CAPITAL PAGADO US \$ 400

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves diez y nueve de marzo de dos mil nueve ante mi doctor Sebastián Valdivieso, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, comparecen el señor Marco Chalén, de nacionalidad ecuatoriana, en la calidad de Gerente General y representante legal de **G4S SECURITY SERVICES CIA. LTDA.** y el señor Héctor Fernando Santacruz Coronel de nacionalidad ecuatoriana en la calidad de Gerente General y representante legal de Wackenhut Holding S.A., ambas sociedades organizadas y existentes al amparo de las leyes de la República del Ecuador. Los comparecientes son mayores de edad, casados, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haber exhibido su documento de identificación; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato de sociedad contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDACION.-** Comparecen el señor Marco Chalén, de nacionalidad ecuatoriana, en la calidad de Gerente General y representante

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

legal de **G4S SECURITY SERVICES CIA. LTDA.**; y, el señor Héctor Fernando Santacruz Coronel, de nacionalidad ecuatoriana en la calidad de Gerente General y representante legal de Wackenhut Holding S.A., ambas sociedades de nacionalidad ecuatoriana, las que por medio de sus respectivos representantes legales, manifiestan es su voluntad fundar, como en efecto constituyen, una sociedad limitada con la denominación de **FORMACION PROFESIONAL EN SEGURIDAD FOPROS CIA. LTDA.** que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y al siguiente estatuto. **SEGUNDA: ESTATUTO DE "FORMACION PROFESIONAL EN SEGURIDAD FOPROS CIA. LTDA."**- **ARTICULO PRIMERO: NACIONALIDAD, DENOMINACION Y DOMICILIO.**- La compañía será de nacionalidad ecuatoriana y se denominará **"FORMACION PROFESIONAL EN SEGURIDAD FOPROS CIA. LTDA."** El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución del Directorio de la compañía se podrán establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.**- El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.**- La compañía tendrá por objeto social la prestación de servicios educativos especializados, orientados a la formación, capacitación y especialización de personal de vigilancia y seguridad privada. Podrá también dedicarse a prestar servicios de capacitación en general sea en temas administrativos, gerenciales, ejecutivos, de seguridad industrial, planificación, etc. Para el desarrollo de su objeto social la compañía podrá celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito de la compañía es de US \$ 800 (ochocientos dólares de los Estados Unidos de América) dividido en ochocientas (800) participaciones de US \$ 1 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una. **ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS**

de los Estados Unidos de América) cada una. **ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social o con la anuencia de la mayoría que determine la Ley, si ésta es diferente. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos. b) La Junta General de Socios no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte. c) En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para suscribir dicho aumento.

ARTICULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.

ARTICULO NOVENO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- a) las Juntas Generales de Socios podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.-** a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales de Socios por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales de Socios deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y RESOLUCIONES.-** a) Las Juntas Generales de Socios no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales de Socios podrán reunirse con el número de socios presentes y así se expresará en la convocatoria. c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales de Socios se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General de Socios. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-** Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta General de Socios. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION Y ACTAS.-** a) La Junta General de Socios estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea designada para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y

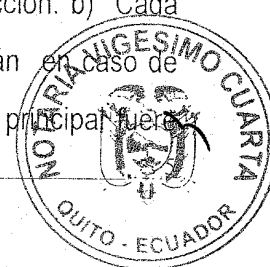
en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero. d) De cada Junta General de Socios se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Corresponde a la Junta General de Socios: a) Nombrar a los miembros del Directorio por un período de dos años y removerlos cuando se considere oportuno. b) Elegir de entre los vocales del Directorio al Presidente de la compañía por el periodo de dos años. c) Elegir al Gerente General de la compañía por un período de dos años. d) Fijar la remuneración del Presidente, del Gerente General y de los miembros del Directorio. e) Designar fiscalizadores, si se considera conveniente. f) Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la resolución correspondiente. g) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. h) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. i) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. j) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios. k) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. l) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que sucitare este contrato. m) Ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General Socios.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL DIRECTORIO.- a) El Directorio estará compuesto por un número de miembros principales no menor de tres ni mayor de siete que será determinado por la Junta General de Socios al momento de su elección. b) Cada miembro principal tendrá su respectivo suplente, los cuales participarán en caso de falta o ausencia de su principal. Si la falta o ausencia del director principal fuera

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



definitiva, se principalizará su suplente, hasta cuando la Junta General de Socios resuelva sobre el particular. c) Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECTORIO, CONSTITUCION, SESIONES, QUORUM, MAYORIA, RESOLUCIONES, LIBRO DE ACTAS.-** a) El Directorio podrá sesionar válidamente con la concurrencia o intervención de por lo menos la mitad más uno del número total de miembros principales o sus respectivos suplentes b) Actuará como Presidente su titular y como Secretario el Gerente General o la persona que sea designada en cada ocasión c) Las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente la mitad más uno del número de Directores intervinientes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. d) Las convocatorias las realizará el Gerente General por propia iniciativa o a petición de dos directores principales, mediante comunicación escrita dirigida a cada director principal con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. e) El Directorio podrá reunirse sin convocatoria si estuvieren presentes todos los directores principales o sus respectivos suplentes. f) Las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente la mitad más uno del número de Directores intervinientes. g) El Directorio podrá tomar decisiones válidamente en sesiones con la concurrencia personal de los Directores, en cuyo caso se levantará el acta correspondiente que deberá estar firmada por el Presidente de la sesión y el Secretario que se designe para cada reunión. h) También serán válidas las decisiones adoptadas cuando la totalidad de los directores principales o sus respectivos suplentes, sin necesidad de reunión, expresen por escrito el sentido de su voto. El sentido del voto constará de comunicaciones escritas intercambiadas entre los Directores intervinientes mediante correo, courier, fax, correo electrónico o medios semejantes. Estos documentos se incorporarán en el libro de Actas que se deberá llevar. **ARTICULO DECIMO NOVENO: FACULTADES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso.

finalidad social. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: FONDO DE RESERVA:** La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento (5%), hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: UTILIDADES.** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine el Junta General de Socios y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-** El capital se encuentra suscrito y pagado, en numerario, de la siguiente manera:

PARTICIPACIONES	No. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
G4S SECURITY SERVICES CIA. LTDA.	1	1	0,50
Wackenhut Holding S.A.	799	799	399,50
TOTAL	800	800	400

CUARTA: DISPOSICION TRANSITORIA.- Los socios facultan a los doctores Xavier Rosales Kuri y Milton Carrera Proaño para que cualquiera de ellos realice todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, para que convoque a la primera Junta General de Socios y también para que obtenga la patente municipal. Usted, señor Notario, se servirá agregar las

Conceder licencias a los miembros del Directorio y al Gerente General. d) Intervenir y decidir en todas las actuaciones que nos sean privativas de la Junta General. e) Autorizar el otorgamiento de garantías que respalden obligaciones de terceros en operaciones que se relacionen con el objeto social. f) Determinar la garantía que debe rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno. g) Recomendar a la Junta General el destino de las utilidades sociales. h) Determinar los actos y contratos para los cuales se requerirá la autorización previa del Directorio o de la Junta General. i) Autorizar actos y contratos cuya cuantía exceda del límite que fije el propio Directorio. j) Autorizar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles. **ARTICULO VIGESIMO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General se sujetará a las limitaciones establecidas en el artículo vigésimo segundo del presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir los certificados de aportación. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes inclusive la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo vigésimo. b) Presentar primeramente al Directorio y luego a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. d) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios y del Directorio. e) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la

demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; la misma que se halla firmada por el doctor Milton Carrera Proaño con matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mi el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Marco Chalén L.

C.C. 1707501126



Héctor Fernando Santacruz Coronel

C.C. 1705923926

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7237408
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OVIEDO POLO DIEGO ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/03/2009 14:13:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FORMACION PROFESIONAL EN SEGURIDAD FOPROS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

IDO V

423127

Quito, 20 de octubre de 2008.

60000 6

Señor
Marco Vicente Chalén Lasso
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente comunico a usted que la Junta General de Socios de la compañía G4S Security Services Cia. Ltda. en sesión celebrada el 31 de marzo de 2008 le designó Gerente General de la compañía para un período estatutario de dos años.

Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

INSTITUTO WACKENHUT S.A. INWASA se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el 23 de noviembre de 1994, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 16 de diciembre del mismo año.

INSTITUTO WACKENHUT S.A. INWASA se transformó en una compañía de responsabilidad limitada y cambio de denominación por la de compañía G4S Security Services Cia. Ltda. mediante escrituras públicas otorgadas ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el 2 de junio del 2006 y el 25 de julio del 2006 e inscritas en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de septiembre del 2006.

Atentamente,

Galo Santacruz
Presidente

Acepto el cargo de Gerente General de compañía G4S Security Services Cia. Ltda. para el que he sido nombrado en esta misma fecha y lugar.

Marco Vicente Chalén Lasso
C.C. 170750112-6

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 12022 del Registro
de Nombramientos Tome No. 139
Quito, a 28 OCT 2008



1717.0

30/05/2007

332485

Quito, 31 de marzo de 2007.

Señor
Héctor Fernando Santacruz Coronel
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente comunico a usted que el Directorio de la compañía **WACKENHUT HOLDING S.A.** celebrada en esta misma fecha le nombró Gerente General de la compañía para un período estatutario de dos años.

Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

WACKENHUT HOLDING S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 28 de marzo del 2005 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 15 de abril del 2005.

Atentamente,

Galo Santacruz Coronel
Presidente

Acepto el cargo de Gerente General de **WACKENHUT HOLDING S.A.** para el que he sido nombrado en esta misma fecha y lugar.

Héctor Fernando Santacruz Coronel
C.I. 170592392-6



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **8177** del Registro de Nombramientos Tomo No. **138**

Quito, a **7 AGO. 2007**

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gayba Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

600000 7

NUMERO RUC: 1791282582001

RAZON SOCIAL: G4S SECURITY SERVICES CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 18/12/1994

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y CAPACITACION AL PERSONAL DE VIGILANCIA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA FLORESTA Calle: LUIS CORDERO
Número: E12-114 Intersección: TOLEDO Edificio: LUGANO Piso: 2 Oficina: 2 Teléfono Trabajo: 022945400
Teléfono Trabajo: 022225109

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 17/09/2003

NOMBRE COMERCIAL: INSTITUTO WACKENHUT S.A.

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y CAPACITACION AL PERSONAL DE VIGILANCIA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA Calle: LOS CEDROS Número
212 Intersección: PRIMERA PEATONAL Teléfono Trabajo: 042884024 Teléfono Trabajo: 042884028 Fax: 042884031

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 17/09/2003

NOMBRE COMERCIAL: INSTITUTO WACKENHUT S.A.

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y CAPACITACION AL PERSONAL DE VIGILANCIA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: HUAYNACAPAC Ciudadela: ESTADIO Calle: ROBERTO CRESPO
Número: 1210 Teléfono Trabajo: 072818315 Fax: 072818315

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 17/09/2003

NOMBRE COMERCIAL: INSTITUTO WACKENHUT S.A.

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y CAPACITACION AL PERSONAL DE VIGILANCIA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: VEINTE Y OCHO Número: 657-A Intersección: AV
CIRCUNVALACION Teléfono Trabajo: 052824844 Teléfono Trabajo: 05281005 Fax: 05281005

13 de 14

US

DEANTE

RESECA
ERCANT
QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

AusNo: PSNA181205 Lugar de emisión: QUITO CAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 24/09/2008 11:10:15

00001	00001	00001	00001	00001	00001	00001	00001	00001	00001
00002	00002	00002	00002	00002	00002	00002	00002	00002	00002
00003	00003	00003	00003	00003	00003	00003	00003	00003	00003
00004	00004	00004	00004	00004	00004	00004	00004	00004	00004
00005	00005	00005	00005	00005	00005	00005	00005	00005	00005
00006	00006	00006	00006	00006	00006	00006	00006	00006	00006
00007	00007	00007	00007	00007	00007	00007	00007	00007	00007
00008	00008	00008	00008	00008	00008	00008	00008	00008	00008
00009	00009	00009	00009	00009	00009	00009	00009	00009	00009
00010	00010	00010	00010	00010	00010	00010	00010	00010	00010

Página 2 de 2



1719-14



CERTIFICADO RUC SOCIEDADES

Wackenhut
Holding

NUMERO RUC : 1791987667001
RAZON SOCIAL: WACKENHUT HOLDING S.A.

NOMBRE COMERCIAL: WACKENHUT HOLDING S.A.

FEC. CONSTITUCION: 15/04/2005

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/04/2005

FEC. INSCRIPCION: 13/05/2005

ESTADO DEL CONTRIBUYENTE: ACTIVO

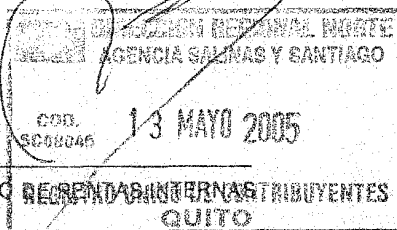
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑIAS.

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA FLORESTA Calle: VALLADOLID
Número: 938 Intersección: LUIS CORDERO Oficina: P.B Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DEL
SWISSHOTEL Telefono Trabajo: 2945400 Telefono Trabajo: 2229300 Telefono Trabajo: 2225109 Fax: 2225109

JURISDICCION : REGIONAL NORTE PICHINCHA



Usuario: AEBE\AVICES

Lugar de emisión: QUITO: SALINAS Y SANTIAGO ESQ.

Fecha y hora: 13/05/2005 12:05:39

[illegible]

1. IDENTIFICACION
 2. CATEGORIA
 3. NOMBRE
 4. APELLIDOS
 5. DERECHOS
 6. FECHA
 7. LUGAR
 8. FIRMAS
 9. SELLO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

017-0002
NÚMERO

1707501128
CÉDULA

CHALEN LASSO MARCO VICENTE

SUCUMBOS
PROVINCIA
LIMBAQUI
PARAGUANA

GONZALO PIZARRO
CANTÓN

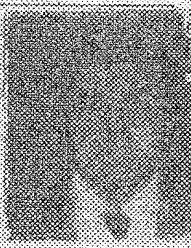
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGISTRATION

SECCION DE CIUDADANIA No. 170592392-6
 SANTIACRUZ CORONEL HECTOR FERNANDO

FECHA DE NACIMIENTO 1.947
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PAISCA
 IDENTIFICACION 13 277 97400
 PICHINCHA/QUITO
 CONTALET GUARDA 67

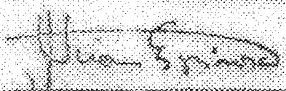


ECUADORIAFARMAS S.A. 3451222

SECRETARIA MARIA FERNANDA AGUIRRE YEPEZ
 EMPLEADO PRIVADO

HECTOR GALO SANTIACRUZ
 EMPLEADO

IDENTIFICACION 0005055
 04/10/2010
 IDENTIFICACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGISTRATION
 CERTIFICADO DE VOTACION

174-0302 1705923926

SANTIACRUZ CORONEL HECTOR
 FERNANDO

IDENTIFICACION 13 277 97400
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PAISCA
 IDENTIFICACION 0005055
 04/10/2010



PRODUBANCO

CERTIFICACION

0000009

Número Operación **CIC101000003413**

Hemos recibido de

Nombre
G4S SECURITY SERVICES CIA. LTDA.
WACKENHUT HOLDING S.A.

Aporte
0.50
399.50

400.00

Total

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

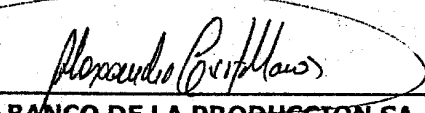
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

FORMACION PROFESIONAL EN SEGURIDAD FOPROS CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Jueves, Marzo 19, 2009

FECHA



Se otorgó ante mí, el diecinueve de marzo del dos mil nueve; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de constitución de compañía "FORMACIÓN PROFESIONAL EN SEGURIDAD FOPROS CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte de marzo del dos mil nueve.-



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

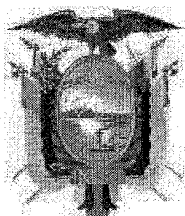


RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías (Encargada), según Resolución Número 09.Q.IJ.001361, de fecha primero de abril del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía FORMACIÓN PROFESIONAL EN SEGURIDAD FOPROS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el diecinueve de marzo del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, seis de abril del dos mil nueve.-



/s/ Sebastián Valdovinos Correa
Dr. Sebastián Valdovinos Correa
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





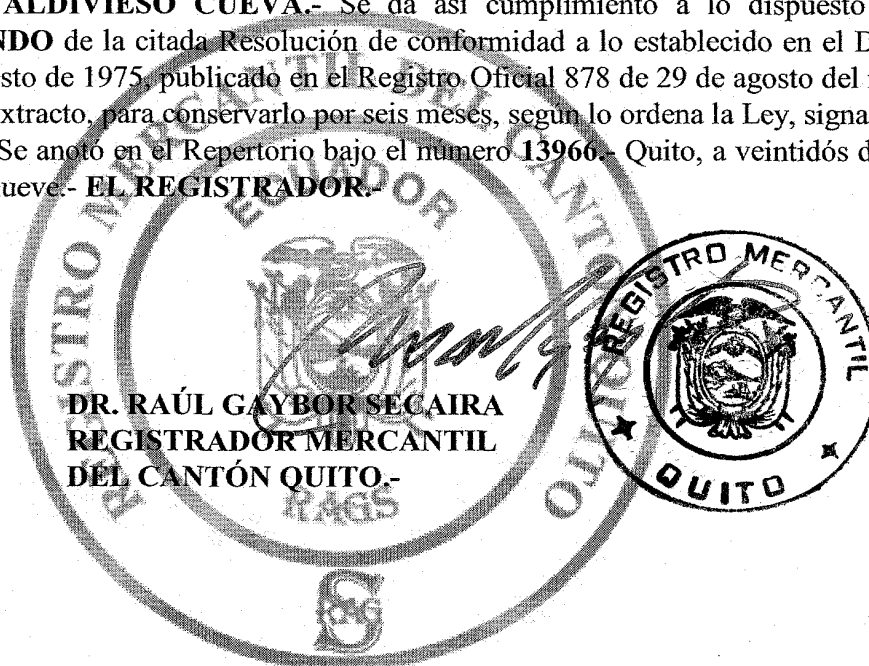
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 01 de abril del 2.009, bajo el número **1238** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **FORMACIÓN PROFESIONAL EN SEGURIDAD FOPROS CIA. LTDA.**”, otorgada el 19 de marzo del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **746.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **13966.-** Quito, a veintidós de abril del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SEGAIRO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

010312

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

Quito,

07 MAYO 2009

0000012

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FORMACION PROFESIONAL EN SEGURIDAD FOPROS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL